



crece + cerca de ti
REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica. /

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 6110

18 Dic 2012

VISTOS:

- 1).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal, en sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre de 2012.-
- 2).- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 03 de Diciembre de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y la Universidad de Concepción.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 03 de Diciembre de 2012, entre la **I. Municipalidad de Parral** y la **Universidad de Concepción**, representada legalmente por don **Pedro Alejandro Santamaría Sanzana**, C.N.I. N° **5.144.033-K**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **PEDRO ALEJANDRO SANTAMARÍA SANZANA**, proveer los servicios señalados en la cláusula Primera del contrato antes aludido, la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

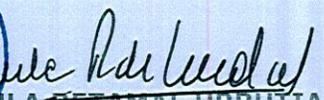
3.- **ESTABLÉCESE**, que la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará por dichos servicios al prestador la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-)**, IVA incluido, pagadera en dos (2) cuotas, iguales y sucesivas de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.-)** cada una, que serán canceladas, la primera al momento de la firma del presente contrato y la segunda al momento de terminar los servicios contratados, contra prestación de la factura correspondiente y certificado de conforme emitido por la Jefatura del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, todo de conformidad a la Cláusula Tercera del Contrato la que se da por íntegramente reproducido para todos los efectos legales.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que el referido contrato tendrá una vigencia a contar de la fecha de suscripción del mismo y expirará una vez prestados todos los servicios, es decir, a la finalización del programa previa certificación por la Unidad correspondiente.-

5.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-24-03-099-000-000 (2-30-1) "Programa Tenencia Responsable de Mascota", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/AGG/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Aseo y Ornato
- 6.- Personal
- 7.- Interesado





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Medio
Ambiente Aseo y Ornato. /

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Parral, República de Chile, a tres (03) de Diciembre del año dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Rol Único Tributario número ochenta y un millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos guión K (Nº 81.494.400-K), representada legalmente, en este caso, por el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias don **PEDRO ALEJANDRO SANTAMARÍA SANZANA**, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil treinta y tres guión K (Nº 5.144.033-K), domiciliado en calle Avenida Vicente Méndez Nº 595, Chillán, en adelante denominado simplemente como "el Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **PEDRO ALEJANDRO SANTAMARÍA SANZANA**, proveer los servicios de:

Esterilización canina, considerando dos modalidades: la intervención de pacientes con dueño y la intervención de pacientes sin dueño (perros vagos).

El equipo de trabajo estará conformado por médicos veterinarios (profesores del Departamento de Ciencias Clínicas), egresados y estudiantes del último año de la carrera, teniendo este trabajo fines docentes, lo cual se refleja en los valores indicados más abajo.

- **Pacientes con dueño**

La intervención se realizará en el lugar definido por el municipio (Junta de Vecinos u otro), requiriendo que el lugar presente las siguientes condiciones básicas: luz, agua, baños, piso lavable, un espacio de 5x5 metros como mínimo, puertas y ventanas funcionales, cierre perimetral.

La actividad se desarrolla en tres etapas:

1.- Examen clínico pre-quirúrgico: se efectuará un día previo a la intervención, evaluándose la condición general del paciente y tiempo de coagulación.- De acuerdo a la evaluación del médico veterinario, el paciente se declara apto o no apto para la intervención.- En el caso de estar apto, el dueño (siempre mayor de edad), debe firmar una hoja de consentimiento informado, autorizando la cirugía. El paciente queda citado para el día siguiente o subsiguiente en un horario determinado. Se considera la obtención de una fotografía del paciente para una futura elaboración de carnet de identificación y registro por parte de la Municipalidad; **2.- Intervención quirúrgica:** en el caso de hembras, se realizará una ooforohisterectomía y en machos la resección testicular bilateral. La intervención se efectuará bajo los protocolos de sedación y anestesia inyectables establecidos para la especie. Luego del procedimiento quirúrgico, se administrará al paciente una dosis de antiinflamatorio y antibiótico, manteniéndose en post operatorio temprano por 4 a 6 horas bajo estricta vigilancia hasta su estabilización y reincorporación, momento en que el dueño deberá acudir para la entrega de su mascota, quedando a su cargo el postoperatorio tardío que consiste en curaciones diarias hasta la extracción de puntos en un esquema de confinamiento.- Al dueño, se le hace entrega de una receta para la compra de un antibiótico y antiinflamatorio oral a administrar a su mascota durante el postoperatorio



tardío; **3.-** Extracción de puntos: 10 a 15 días posteriores al procedimiento quirúrgico, todos los pacientes intervenidos deben acudir a la sede, donde se procede a una inspección del proceso cicatrizal y retiro de puntos, dándose el alta definitiva del paciente.

- **Paciente sin dueño (perros vagos)**

Para la intervención en estos pacientes, la Municipalidad deberá considerar un espacio para la contención y mantención de éstos (caniles) durante el pre y postquirúrgico, siendo el costo de alimentación asumido por el Municipio.- En cuanto al procedimiento quirúrgico, se efectuará con la misma modalidad y condiciones de infraestructura que lo descrito para los pacientes con dueño, quedando el postoperatorio tardío a cargo del médico veterinario y auxiliar del canil, contratados por el municipio.-

Cabe destacar que el retiro de los perros desde la calle y transporte de los mismos hasta el canil, estará a cargo del municipio y debe efectuarse en colaboración con el Servicio de Salud. Se recomienda, que para evitar reacciones adversas por parte de la comunidad a este proceso de extracción de canes, se organice por parte del Municipio una campaña de información radial diaria sobre el proceso, por lo menos 15 días previos a esta acción y contar con el apoyo de las Juntas de Vecinos.

CLAUSULA SEGUNDA: La Ilustre Municipalidad de Parral en conjunto con las Juntas de Vecinos serán las responsables de coordinar la preinscripción de mascotas y entregar los listados de pacientes, tanto machos como hembras, a la Universidad en los plazos que permitan cumplir con el desarrollo de las actividades.- Si la cantidad de preinscritos no alcanza el número requerido para el monto comprometido en este servicio, será responsabilidad del Municipio reformular plazos que permitan el cumplimiento de las metas, sin perjuicio para la Universidad.- A su vez, al alcanzar el monto comprometido de las intervenciones, se dará por cumplido el desarrollo del presente contrato y si el número de preinscritos supera la capacidad descrita en éste, será resorte del Municipio generar un nuevo contrato de prestación de servicios.-

CLAUSULA TERCERA: La Ilustre Municipalidad de Parral, pagará por dichos servicios al prestador la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.-)**, IVA incluido, pagadera en dos (2) cuotas, iguales y sucesivas de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2.500.000.-) cada una, que serán canceladas, la primera al momento de la firma del presente contrato y la segunda al momento de terminar los servicios contratados, contra presentación de la factura correspondiente y certificado de conforme emitido por la jefatura del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.-

Los valores considerados son válidos tanto para caninos con y sin dueños, teniendo en cuenta lo indicado en el capítulo "Consideraciones generales". Cabe destacar que estos valores son mínimos, ya que por parte de la Facultad de Ciencias Veterinarias, se considera esta actividad con fines docentes.

- Esterilización quirúrgica de hembra canina: Valor por individuo \$ 12.300.
Considera:

- examen clínico prequirúrgico.
- desarrollo de ficha clínica y obtención de fotografía.
- intervención quirúrgica (ooforohisterectomía).
- una aplicación de antiinflamatorio y antibiótico el día de la cirugía.
- postoperatorio temprano (hasta estabilización y reincorporación del paciente).
- extracción de puntos 10 a 15 días posterior a la intervención.
- movilización y alimentación del equipo técnico.

- Esterilización quirúrgica de macho canino: valor por individuo \$ 6.800.
Considera:

- examen clínico prequirúrgico.
- desarrollo de ficha clínica y obtención de fotografía.
- intervención quirúrgica.
- una aplicación de antiinflamatorio y antibiótico el día de la cirugía.
- postoperatorio temprano (hasta estabilización y reincorporación del paciente).
- extracción de puntos 10 a 15 días posterior a la intervención.
- movilización y alimentación del equipo técnico.



Los valores son válidos para una logística mínima de 40 y un máximo de 60 pacientes a intervenir por día. Si no se alcanza el número mínimo de 40, no se efectúa el desplazamiento del equipo profesional.

CLÁUSULA CUARTA: La fiscalización del servicio estará a cargo del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, quien designará un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar.- El Inspector Técnico de Servicio, velará por la buena ejecución de los servicios contratados.-

CLÁUSULA QUINTA: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción del mismo y expirará una vez prestados todos los servicios, es decir, a la finalización del programa previa certificación por la Unidad correspondiente.-

CLÁUSULA SEXTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA OCTAVA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.- La personería de don **PEDRO ALEJANDRO SANTAMARÍA SANZANA**, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** como Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, consta en Decreto UdeC 2010-131 con fecha 26 Octubre 2010, que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN,
RUT N° 81.494.400-K, representada legalmente
por don **PEDRO ALEJANDRO SANTAMARÍA SANZANA**
C.N.I. N° 5.144.033-K

